



APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA N°9/2020, ID 3671-9-LE20, "SUMINISTRO ARRIENDO GABINETE PSICOTECNICO, SEGUNDO LLAMADO"

DECRETO N° 1403

CHILLAN VIEJO, 30 ABR 2020

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.
- Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

CONSIDERANDO:

- a) El Decreto N°4098 del 17 de Diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto Municipal 2020.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 208 de fecha 17/01/2020 que Aprueba Bases y llama a licitación pública **N° 9/20120 ID 3671-9-LE20 "SUMINISTRO ARRIENDO GABINETE PSICOTECNICO, SEGUNDO LLAMADO"**
- c) El Decreto Alcaldicio N° 351 de fecha 31/01/2020 que nombra comisión evaluadora de la licitación pública **N° 9/2020 ID 3671-9-LE20**
- d) D. A. N° 849 del 12/03/2020 que aprueba informe de evaluación y adjudica licitación al oferente **PETRINOVIC SPA, Rut.:79.534.260-5**, por un plazo de doce meses.
- e) Contrato de fecha 28/03/2020 firmado entre las partes.
- f) Decreto alcaldicio N°824 del 19/03/2019 que nombra Administrador Municipal y Decreto Alcaldicio N°969 del 28/03/2019 que delega funciones al Administrador Municipal.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE** contrato de fecha 28/03/2020, denominado, **"SUMINISTRO ARRIENDO GABINETE PSICOTECNICO, SEGUNDO LLAMADO"**, licitación pública **N° 9/20120 ID 3671-9-LE20**
- 2.- **NOMBRESE** como inspector técnico del contrato al funcionario del Departamento de Tránsito, José Olivares Bello, Jefe de Tránsito de la Municipalidad de Chillán Viejo o quien lo subrogue.
- 3.- **EMÍTASE** la orden de compra correspondiente por el Portal www.mercadopublico.cl.
- 4.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 22.09.05 "Arriendo de Máquinas y Equipos" del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese



**FERNANDO SILVA CARCAMO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**





Municipalidad
de Chillán Viejo

Secretaría de Planificación



CONTRATO ARRIENDO GABINETE PSICOTECNICO SEGUNDO LLAMADO

En Chillán Viejo, a 28 de marzo de 2020, entre la Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. N°69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por su Administrador Municipal FERNANDO SILVA CARCAMO, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] del mismo domicilio, y la empresa PETRINOVIC SPA RUT N°79.534.260-5 cuyo representante legal es don FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ, Rut [REDACTED] SR. LUIS BARRIOS GANA Rut [REDACTED] viene en representación mediante mandato especial a suscribir contrato en nombre de don FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ Rut [REDACTED] domiciliados en Av. Pocuro 2385, Providencia Santiago, ambos chilenos mayores de edad, quienes en las representaciones invocadas han convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: La Municipalidad de Chillan Viejo, en adelante "La Municipalidad", contrata el servicio "**SUMINISTRO DE ARRIENDO GABINETE PSICOTECNICO, SEGUNDO LLAMADO**" a la empresa PETRINOVIC SPA RUT N°79.534.260-5, en adelante "El Contratista", de acuerdo a la licitación pública N°9/2020 ID 3671-9-LE20.

SEGUNDO: El contratista se obliga a entregar un óptimo y eficiente servicio, cumpliendo con los plazos establecidos oportunamente al momento de ser éstos solicitados mediante Orden de Compra recibida a través del portal www.mercadopublico.cl, emitidas por la Municipalidad. El contratista se compromete a realizar el servicio de acuerdo a las Bases Administrativas y demás antecedentes aportados por la Municipalidad y oferta entregada por el contratista, documentos que forman parte integrante de este Contrato y licitación N°9/2020 ID 3671-9-LE20.

TERCERO: GARANTIA

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista hace entrega de **Póliza de Seguro N°220103619** de la **Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.** como garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el cual será devuelto una vez que la Ilustre Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO

El valor mensual del contrato asciende a \$474.774 impuesto incluido y el plazo del contrato será de 12 meses a contar de la fecha del presente contrato.

QUINTO: CANCELACION DEL SERVICIO

Los servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC.

El proveedor del servicio deberá especificar en cada factura el detalle del servicio

SEXTO: MULTAS A APLICAR POR INCUMPLIMIENTO

La Municipalidad de Chillán Viejo podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases administrativas y se multarán las siguientes infracciones:

Modificaciones al Gabinete Psicotécnico

Corresponde a toda modificación que sufran los sistemas normadas por cambios legales ajenos a la voluntad de los usuarios, tales como incorporación de Leyes, reglamentos y otros documentos oficiales, lo que debe ser modificado de forma tal que los sistemas sigan respondiendo de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad y la normativa legal.

Esta obligación será aplicable durante toda la duración del contrato, el plazo que tendrá el contratista para realizar las modificaciones, no podrá exceder al estipulado por la misma ley para entrar en vigencia, ó en su defecto 15 día corridos.

En no cumplimiento de esta obligación dará lugar a una multa de 1 UF por cada día de atraso. Si el atraso supera los 15 días, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato y hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento.

Mal funcionamiento del Gabinete Psicotécnico

Corresponde a problemas o errores que se pudieran originar en el gabinete producto de modificaciones realizadas sobre ellos u otro hecho que perjudique el normal funcionamiento de cualquier equipo o software que no permita el cumplimiento de objetivos o necesaria continuidad, lo que debe ser corregido de forma tal que los sistemas sigan respondiendo de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad en un plazo no superior a 48 horas. El mal funcionamiento de del gabinete que afecta a la atención de los contribuyentes debe ser resuelto en un plazo no superior a 12 horas.

En no cumplimiento de esta obligación dará lugar a una multa de 3 UF por cada día de atraso.

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.

El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

PAGO DE LAS MULTAS

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda y/o de futuros servicios.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

SEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
- b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del proveedor del servicio, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del proveedor del servicio a fin de mejorar el servicio.

- c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases administrativas, técnicas y otros documentos complementarios. Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
- d) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios contratados, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- e) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
- f) Verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones de los trabajadores cada tres meses, para cuyo efecto deberá solicitar al contratista el certificado F-30 de la Inspección del Trabajo.
- g) Al momento de la liquidación del contrato el ITC deberá requerir al proveedor del servicio el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- h) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al proveedor del servicio.

De igual modo, el proveedor del servicio será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables

ENCARGADO DEL PROVEEDOR

El Proveedor del servicio deberá contar con un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- a) Representar al proveedor del servicio en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

NOVENO : MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor del servicio.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO: Forman parte integrante del presente contrato todos los antecedentes de la licitación pública N°9/2020 ID 3671-9-LE20.

DECIMO PRIMERO : Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

PETRINOVIC SPA
RUT. 79.534.260-5
Pocuro #2385, Prov.
Fono: 2 2225 6713 - 2 2223 2899

LUIS GILBERTO BARRIOS GANA
MEDIANTE MANDATO ESPECIAL
PETRINOVIC SPA



FERNANDO SILVA CARCAMO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FSC/HHH/OES/DFM/mgg